

Embargo por deudas

La investigación sobre el patrimonio del deudor es fundamental para la cobranza



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 27 de mayo de 2012 12:00 AM

La persona que tiene deudas por pagar y no cumple, asume el riesgo de sufrir un embargo sobre los bienes de su propiedad. Surgen las preguntas: ¿qué es un embargo?, ¿quiénes pueden embargar las cosas del deudor? Cuando se tienen facturas por cobrar, recibos, letras de cambio o giros, pagarés e incluso cheques no pagados, puede acudir a los tribunales para demandar por cobro de bolívares al deudor. En el escrito de la demanda se pedirá al Juez que ordene una medida preventiva para asegurar las resultas del juicio: el embargo.

Además del embargo, existen otros mandatos judiciales para procurar el cobro de la deuda, a saber: el congelamiento del dinero habido en las cuentas bancarias manejadas por el deudor y la prohibición de vender o hipotecar bienes inmuebles (apartamentos, casas, terrenos u otros) que figuren en el Registro Inmobiliario a nombre del demandado obligado a pagar.

¿Cómo se practica el embargo sobre bienes del deudor? El tribunal executor de la medida de embargo se traslada al domicilio, residencia o lugar de trabajo del demandado. En ese momento, el Juez se identifica y entrega al deudor el escrito de la demanda en su contra y los recaudos demostrativos de la deuda (facturas aceptadas, contratos violados). En consecuencia, el día del embargo dos escenarios pueden ocurrir: que el deudor persista en negarse al pago, lo que provocará que el Tribunal se lleve los bienes a una depositaria judicial. Por el contrario, si el deudor paga, se libera del embargo. Con el embargo se busca que el deudor ofrezca al acreedor un acuerdo o plan de pago. Es potestativo del titular de la acreencia aceptar dicha propuesta o no. Todo dependerá de las garantías que anuncie el ejecutado, así como del plazo para el pago total de la deuda. Lo aconsejable es la mediación entre las partes.

La investigación sobre el patrimonio del deudor a realizar por el abogado del acreedor es fundamental para lograr la cobranza de las deudas pendientes de pago. La razón del aserto anterior obedece a que cuando el deudor carece de bienes a su nombre, la deuda es incobrable. De ser esa la situación, el acreedor debe esperar a que el deudor adquiera cosas. El deudor responde con sus bienes habidos y por haber. En este sentido, nada obsta conforme a derecho que la persona demandada, antes de haber asumido deudas, exhiba un patrimonio bajo protección o blindaje lo que se traduce en bienes no susceptibles a ejecución judicial (embargos). No obstante, el principio rector es que el deudor cumpla sus obligaciones.

Apoderado de la Universidad Central de Venezuela

asomivis@gmail.com

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma >>](#)



Acceso rápido a:

-  [RSS](#)
-  [Correo Diario](#)
-  [Movil](#)
-  [Obituarios](#)
-  [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa >>](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Debido al alto tráfico de visitas en la página, El Universal ha decidido restringir la recepción de comentarios en sus noticias del día. Ofrecemos disculpas a los usuarios.

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013